



UNIVERSIDAD DE SOTAVENTO, A. C.
Estudios Incorporados a la Universidad Nacional Autónoma de México



Clave: 8859-02

FACULTAD DE DERECHO

**“PROPUESTA DE REFORMA AL ARTÍCULO 55 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS.”**

**TESIS PROFESIONAL
PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO**

**PRESENTA:
OSVALDO DE JESUS MARTINEZ SOTO**

**ASESOR DE TESIS:
LIC. JOSÉ MANUEL RICÁRDEZ REYNA**

COATZACOALCOS, VERACRUZ.

ABRIL 2022



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

ÍNDICE

Introducción.....	4
Título I ANTECEDENTES.....	6
Capítulo I Antecedentes en Roma <i>Senatus</i>	7
Capítulo II Antecedentes en la historia del Derecho Mexicano (Época prehispánica)....	8
Capítulo III Primera Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos 1824.....	9
Segunda Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos 1857....	15
La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 en la actualidad.....	21
Título II PARTIDOS POLÍTICOS.....	25
Capítulo Único Partidos Políticos en la actualidad.....	26
Título III LEYES ELECTORALES.....	33

Capítulo I	
Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.....	34
Capítulo II	
Ley General de Partidos Políticos.....	35
Título IV	
PODER LEGISLATIVO Y EJECUTIVO.....	37
Capítulo I	
Del Poder Legislativo.....	38
Capítulo II	
Del Poder Ejecutivo.....	39
Título V	
CONCEPTOS DE REPÚBLICA Y DEMOCRACÍA.....	41
Capítulo I	
Definición de República.....	42
Capítulo II	
Definición de Democracia.....	43
Título VI	
SUIZA.....	46
Capítulo Único	
Vida Política en Suiza.....	47
Resumen.....	50
Conclusión.....	57
Bibliografía.....	60

INTRODUCCIÓN

Las reformas sugeridas a los artículos mencionados en el título de esta tesis, sugieren el entendimiento de la función pública que tienen los Legisladores que se integran por Diputados y Senadores, y el Poder Ejecutivo Federal.

Para ello debemos entender para que son los partidos políticos, los diputados, senadores y el mismo presidente de la república, tenemos que considerar la historia de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la cual se fue formando a través de los *Partidos Liberal y Conservador*, y como tal, se derivan muchos aspectos referentes a la forma de gobierno en nuestro país, que se ha ido modificando con los años. Al mismo tiempo, conoceremos de donde surgió y cuál era la función de la figura "Senado"; al igual, lo que dice la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y la Ley General de Partidos Políticos, la primera legislación encontramos contemplado el Instituto Nacional Electoral (INE), que se encarga de regir a los partidos políticos y la segunda legislación determina como financiar, constituir y registrar un nuevo partido político.

La reforma propuesta en este trabajo, manifiesta que para llevar a cabo una forma correcta de interpretación al artículo 39 Constitucional primero debemos de conocer y entender, cuál es su significado y su fin de la palabra "Democracia" y "República". En consecuencia tendremos más claro y preciso, el por qué se necesita modificar y regular más severamente los partidos políticos, los requisitos de los diputados, senadores y el presidente de la república; para un mejor manejo del Estado.

TÍTULO I
ANTECEDENTES

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES EN ROMA *SENATUS*.

En un principio, el senado (*senatus*) constituía única y exclusivamente un cuerpo consultivo y de apoyo al rey, cuyos consejos (*senatusconsulta*), cobraban cada vez mayor ascendiente, entre los ancianos más sabios de la comunidad. Estaba integrado por 100 miembros escogidos por el propio monarca, pero no será sino hasta la caída de la monarquía cuando este órgano asesor adquiera verdadero poder político, puesto que es el único que va a subsistir como cuerpo permanente de gobierno.

Durante el periodo en donde Roma fue convirtiéndose en República, el dicho cuerpo consultor adquiere una importancia considerable, su opinión es considerada en todas las cuestiones importantes y está capacitado para decidir en los asuntos relacionados con la paz y la guerra. Los plebeyos, que habían estado excluidos del senado, finalmente son aceptados en él.

Los senadoconsultos, en términos generales podíamos decir que es toda medida legislativa emitida por el senado; sin embargo, su carácter no era éste en un principio, ya que durante su primera etapa consistían en simples consejos dirigidos a diversos tipos de magistrados, muy estimados y tomados en cuenta debido a que provenían del cuerpo senatorial. Con el transcurso del tiempo, la labor del senado fue tornándose cada vez más legislativa, en especial al finalizar la República, cuando se dictan normas para reglamentar determinadas situaciones, sobre todo de carácter administrativo.

No es sino hasta la época del Principado que el senado llega a convertirse en un verdadero cuerpo legislativo, puesto que la labor de los comicios en esta etapa estaba ya en decadencia. Generalmente, el senadoconsulto se emitía a petición del príncipe, después de una propuesta o discurso que él mismo realizara- la llamada *oratio principis*- situación que a la larga traería como consecuencia la pérdida de la autonomía del senado, debido a que éste votaba todas las proposiciones presentadas, sin efectuar ningún cambio o corrección en ellas.

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES EN LA HISTORIA DEL DERECHO MEXICANO (ÉPOCA PREHISPÁNICA).

Derecho Chichimeca: Estaban basados en un sistema matriarcal (Dominado por Mujeres).

Derecho Azteca.

No contaban con una Constitución Política escrita, pero tenían sus formas de gobernar que prevalecieron en las dos primeras constituciones de nuestro país.

-Organización Política.

Tlatoani: Era el gobernante vitalicio con poder político, judicial, militar y religioso; superior al de cualquier otro funcionario.

Cihuacoalt: Era una especie de adjunto suplente escogido por Tlatoani.

-Organización Social.

- Tlatoani' s.
- Tecutlis.
- Pillis.
- Pochtecas.
- Macehuales.
- Tamemes.
- Mayeques.

-Estructura Judicial.

Tribunal del Tlatoani.- Era presidido por el cihuacoalt, integrado por 12 o 14 magistrados. Sobre asuntos graves última instancia a petición.

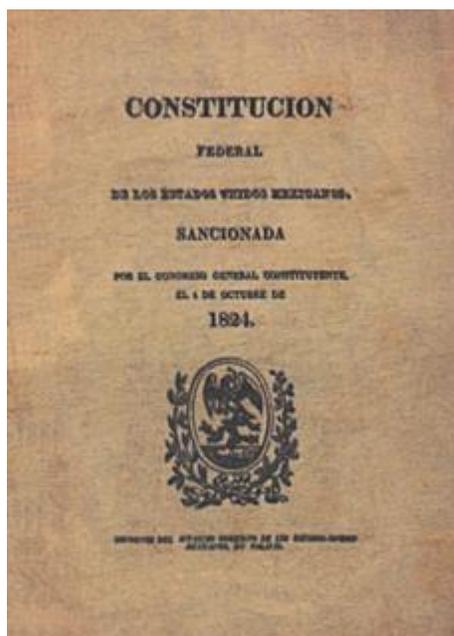
Tlaxitlan.- Se dividía en dos salas, una para juzgar a los nobles y otra para juzgar a los plebeyos, veía asuntos de todo tipo pero de mediana importancia.

Tecutli.- Casos civiles o penales de bajo monto.

Centeltlapixes.- Regulación de la conducta de las familias y denunciar todas las irregularidades observadas.

CAPÍTULO III

PRIMERA CONSTITUCIÓN FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN 1824.



La Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824 entró en vigor el 4 de octubre de 1824, después del derrocamiento del Primer Imperio Mexicano de Agustín de Iturbide. En la nueva Constitución, la república tomaba el nombre de Estados Unidos Mexicanos, y era definida como una república federal representativa, con el catolicismo como religión oficial.

Tras la abdicación de Agustín de Iturbide al Primer Imperio Mexicano, se estableció un Supremo Poder Ejecutivo formado por un **triunvirato** cuyos integrantes eran los generales Pedro Celestino Negrete, Nicolás Bravo y Guadalupe Victoria, cuyos suplentes fueron José Mariano de Michelena, Miguel Domínguez y Vicente Guerrero. Este *Supremo Poder Ejecutivo* fue un gobierno provisional que convocó un nuevo Congreso Constituyente que se instaló el 7 de noviembre de 1823.

Dentro de los miembros del Congreso, se observaron dos tendencias ideológicas. Por una parte los **centralistas** entre quienes destacaron Fray Servando Teresa de Mier, el padre José María Becerra y Jiménez, Carlos María de Bustamante, Juan José Ignacio Espinosa de los Monteros, Rafael Mangino y

Mendivil, el padre José Miguel Guridi y Alcocer y otros. Por otra parte los **federalistas**, entre quienes destacaron Miguel Ramos Arizpe, Lorenzo de Zavala, Manuel Crescencio Rejón, Valentín Gómez Farías, Juan de Dios Cañedo, Juan Bautista Morales, Juan Cayetano Gómez de Portugal, Francisco García Salinas, Prisciliano Sánchez y otros. Años más tarde estas ideologías formarían el **Partido Liberal y el Partido Conservador**.

La tesis de Servando Teresa de Mier se oponía a dividir el territorio en estados independientes, pues consideraba que esto debilitaría a la nación, la cual necesitaba unión para hacer frente a eventuales intentos de reconquista de España la cual sería apoyada por otras naciones europeas. Sí bien era cierto que las colonias de Estados Unidos se habían unido en una federación, en México el concepto no necesariamente funcionaría, pues siempre habían existido las provincias con un gobierno central. Estaba la experiencia de Centroamérica que después de la disolución del Imperio y se les concedió a las provincias la categoría de *Estados Libres*, el 1 de julio de 1823 decidió no formar parte de la nueva república, y consideró que los gobiernos estatales tomarían una actitud egoísta provocando una desunión a manera de cacicazgos. Los que defendían la ideología federalista, argumentaron que era el deseo y voluntad de la nación constituirse de esta forma, y ejemplificaron la prosperidad estadounidense por adquirir este régimen, y en contraparte el fracaso de Iturbide.

El 31 de enero de 1824 se aprobó el Acta Constitutiva de la Federación, la cual era un estatuto provisional del nuevo gobierno. La nación asumió oficialmente la soberanía y se constituyó por estados libres, soberanos e independientes. Durante los siguientes meses, continuaron los debates constitucionales.

El 2 de octubre de 1824, Guadalupe Victoria fue declarado primer Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para el período 1825 -1829.

El 4 de octubre de 1824 se realizó la solemne proclamación del pacto federal bajo el nombre de *Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos*.

El 8 de octubre de 1824, el Presidente y el Vicepresidente Nicolás Bravo juraron la Constitución.

Guadalupe Victoria asumió el cargo de presidente interino del 10 de octubre de 1824 al 31 de marzo de 1825. Su período constitucional en el cargo se inició el 1 de abril de 1825.

La Constitución de 1824 estaba conformada por 7 títulos y 171 artículos, fue basada en la Constitución de Cádiz para las cuestiones americanas, en la Constitución de los Estados Unidos para la fórmula de representación y

organización federal, y en el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana de 1814, la cual abolía la figura monárquica. Se implantó el sistema de federalismo en una república representativa popular, la cual estaba integrada por diecinueve estados, cuatro territorios dependientes del centro y el distrito federal. La constitución de 1824 no contempló expresamente los derechos ciudadanos. El derecho de igualdad de los ciudadanos quedó restringido por la permanencia del fuero militar y eclesiástico. Los artículos más relevantes fueron:

1. La nación mexicana es soberana y libre del gobierno español y de cualquier otra nación.

2. La religión de la nación es la católica, Apostólica y Romana, es protegida por las leyes y se prohíbe cualquier otra.

4. La nación mexicana adopta un gobierno de forma de república representativa popular federal.

6. El Supremo poder de la Federación se divide en Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y Poder Judicial.

7. El Poder Legislativo es depositado en un Congreso constituido por dos cámaras, una de diputados y otra de senadores.

50. Libertad política de imprenta en la federación y en los estados (apartado 1).

74. El Poder Ejecutivo reside en una persona denominada presidente de los Estados Unidos mexicanos.

75. Se establece la figura del vicepresidente, quien en caso de imposibilidad física o moral del presidente, ejercerá las facultades y prerrogativas del mismo.

95. El período del presidente y vicepresidente será de cuatro años.

123. El Poder Judicial reside en una Corte Suprema de Justicia, en los Tribunales de Circuito y en los juzgados de distrito.

124. La Corte Suprema se compone de once ministros distribuidos en tres salas y un fiscal.

157. El gobierno individual de los estados se conforma por tres poderes.

Aunque no estaba estipulado en la constitución, la esclavitud estaba prohibida en la república. Miguel Hidalgo promulgó la abolición de la esclavitud

en Guadalajara el 6 de diciembre de 1810. El presidente Guadalupe Victoria también declaró la abolición de la esclavitud, pero fue el presidente Vicente Guerrero quien expidió el decreto de *Abolición de la Esclavitud* el 15 de septiembre de 1829.

1. Queda abolida la esclavitud en la República
2. Son por consiguiente libres los que hasta hoy se hubieren considerado como esclavos
3. Cuando las circunstancias del erario lo permitan, se indemnizará a los propietarios de esclavos, en los términos que dispusieran las leyes

Vicente Guerrero, 15 de septiembre de 1829

Al momento de la promulgación de la constitución, la nación estaba compuesta por 19 estados y 3 territorios. Ese mismo año, dos cambios fueron hechos en la geografía nacional, quedando finalmente compuesta por 19 estados, 5 territorios y el Distrito Federal.

Los 5 territorios federales fueron: Alta California, Baja California, Colima, Tlaxcala y Santa Fe de Nuevo México. El Distrito Federal se estableció alrededor de la Ciudad de México el 18 de noviembre de 1824.

La influencia de pensamiento del liberalismo español, la fragmentación que se había poco a poco consolidado por las propias Reformas borbónicas en la Nueva España y de la recién obtenida Independencia de México, así como las dimensiones del territorio, más de 4 600 000 km² y la falta de comunicaciones desembocaron en un sistema federal con características regionales. Los estados del centro, México, Puebla, Querétaro, Guanajuato, Veracruz y Michoacán que eran los más habitados funcionaron como una descentralización administrativa. Los estados de la periferia, Zacatecas, Coahuila y Texas, Durango, Chihuahua, Jalisco, San Luis Potosí y Nuevo León, adquirieron un con federalismo moderado. Los estados más alejados del centro, Yucatán, Sonora y Sinaloa, las Californias y Tamaulipas adquirieron un con federalismo radical.

Sin existir partidos políticos establecidos, se distinguieron tres tendencias políticas. La primera aún apoyaba al imperio de Iturbide, pero era minoría. La segunda estaba influenciada por la logia yorkina cuya filosofía era el federalismo radical, pero a la vez fomentaba un sentimiento anti hispanista en gran medida promocionado por el ministro plenipotenciario estadounidense Joel Roberts Poinsett. Y la tercera estaba influenciada por la logia escocesa que había sido introducida a México por los propios españoles, se inclinaba por el

centralismo y anhelaba el reconocimiento de la nueva nación ante España y la Santa Sede.

Consumada la independencia el Patronato real había desaparecido, el gobierno federal y los gobiernos estatales consideraron que estos derechos correspondían ahora al Estado. La forma de manejar los bienes eclesiásticos fue el punto más controversial que polarizó las opiniones de la clase política. Los miembros de la logia yorkina pretendían usar los bienes eclesiásticos para sanear la hacienda, y los miembros de la logia escocesa consideraban la alternativa una anatema. De acuerdo al compromiso federal, los estados deberían aportar una cuota fija en dinero y en hombres para el ejército o *cuota de sangre*. El presupuesto federal fue insuficiente para pago de deudas, defensa, vigilancia en fronteras, los estados se resistieron a cumplir la cuota de sangre, la cual a veces era cubierta con delincuentes.

Algunas constituciones estatales fueron más radicales y tomaron provisiones para ejercer localmente el Patronato bajo el lema de "*libertad y progreso*". Las constituciones de Jalisco y Tamaulipas decretaron el financiamiento gubernamental del culto, las de Durango y del Estado de México otorgaron al gobernador el ejercicio del Patronato, la de Michoacán otorgó al Poder Legislativo local la facultad de reglamentar la observancia de los cánones y la disciplina del clero, y la de Yucatán de forma vanguardista declaró la libertad de culto.

En 1835, un dramático cambio sacudió los cimientos de la nueva nación Mexicana, el triunfo en las elecciones de las fuerzas conservadoras desencadenaron una serie de eventos que culminaron el 23 de octubre de 1835, durante la presidencia interina de Miguel Barragán (el presidente constitucional era Antonio López de Santa Anna, pero se encontraba fuera de funciones), cuando fueron aprobadas las Bases Constitucionales, lo cual dio fin a la primera república federal y estableció un sistema centralista provisional. El 30 de diciembre de 1836, **el presidente interino José Justo Corro promulgó las Siete Leyes que remplazaron formalmente la constitución**, leyes secundarias fueron aprobadas el 24 de mayo de 1837.

Las Siete Leyes entre otras cosas desaparecía la figura de "estados libres" por "departamentos" al estilo francés, centralizando el poder nacional en la Ciudad de México. Esta decisión creó una época de inestabilidad política, desatando conflictos entre el centro y los antiguos estados del país. Las rebeliones se suscitaron en diversos lugares, los más importantes fueron:

- Texas declaró su independencia de México tras el cambio de sistema federalista al sistema centralista y se negó a participar en el segundo.

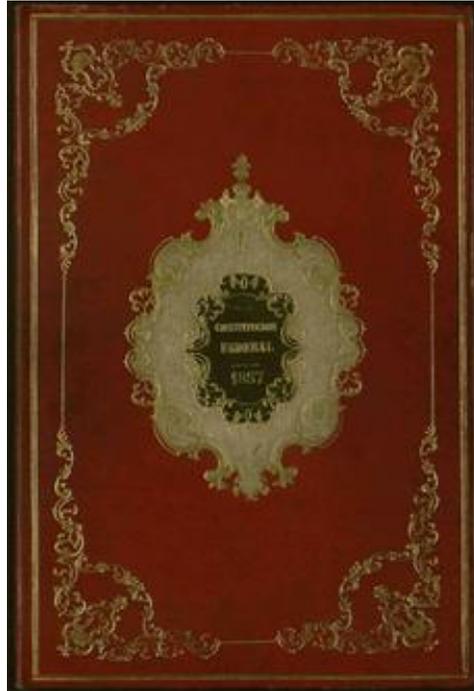
Colonos estadounidenses llamaron a una convención en Austin, y declararon al pueblo de Texas en guerra contra el gobierno central de México, ignorando, por tanto, a las autoridades y las leyes mexicanas. Así surgió la República de Texas.

- Yucatán bajo su condición de *República federada* se declaró independiente en 1840 (oficialmente en 1841). La República de Yucatán se reincorporó definitivamente a la nación en 1848.
- Los estados de Nuevo León, Tamaulipas y Coahuila se independizaron *de facto* de México brevemente (poco menos de 250 días); la República del Río Grande nunca se consolidó pues las fuerzas independentistas fueron derrotadas por las fuerzas centralistas.
- Tabasco decreta su separación de México en febrero de 1841, en protesta por el centralismo y debido a las sanciones impuestas al estado, por el presidente centralista Anastasio Bustamante, reincorporándose en diciembre de 1842.

La anexión de Texas y el conflicto fronterizo que se suscitó después de la anexión desencadenaron la intervención estadounidense en México. Como resultado de la misma, **la Constitución de 1824 fue restaurada por el presidente interino José Mariano Salas el 22 de agosto de 1846. El 21 de mayo de 1847 fue publicada *El Acta de Reformas* la cual restablecía oficialmente, con algunos cambios, la Constitución Federal de 1824 mientras una nueva constitución fuera redactada. Esta fase federalista culminó en 1853.**

El 1 de marzo de 1854, es proclamado el Plan de Ayutla con una orientación federalista. **En 1855, el presidente interino Juan Álvarez, emitió la convocatoria para el Congreso Constituyente, que comenzó sus actividades el 17 de febrero de 1856, esa legislatura fue la encargada de redactar la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1857.**

SEGUNDA CONSTITUCIÓN FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN 1857.



La Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1857 fue una constitución de ideología liberal redactada por el autor del Congreso Constituyente de 1857 durante la presidencia de Ignacio Comonfort. Fue jurada el 5 de febrero de 1857. Estableció las garantías individuales a los ciudadanos mexicanos, la libertad de expresión, la libertad de asamblea, la libertad de portar armas. Reafirmó la abolición de la esclavitud, eliminó la prisión por deudas civiles, las formas de castigo por tormento incluyendo la pena de muerte, las alcabalas y aduanas internas. Prohibió los títulos de nobleza, honores hereditarios y monopolios.

Ciertos artículos fueron contrarios a los intereses de la Iglesia Católica, como la enseñanza laica, la supresión de fueros institucionales, y la enajenación de bienes raíces por parte de la misma. **El Partido Conservador se opuso a la promulgación de la nueva Carta Magna polarizando así a la sociedad mexicana.** A consecuencia, se inició la Guerra de Reforma, **las pugnas entre liberales y conservadores se prolongaron por la Segunda Intervención francesa y por el establecimiento del Segundo Imperio Mexicano.** Diez años más tarde, con la república restaurada, la Constitución tuvo vigencia en todo el territorio nacional.

Una vez derrocada la dictadura de Antonio López de Santa Anna en 1855, Juan Nepomuceno Álvarez Hurtado ocupó la presidencia por un corto período. De acuerdo a lo establecido en el Plan de Ayutla convocó al Congreso Constituyente el 16 de octubre del mismo año, con la finalidad de establecer una sede en Dolores Hidalgo para redactar una nueva constitución de ideología liberal. Al año siguiente el presidente en turno, Ignacio Comonfort, ratificó la convocatoria trasladando la sede a la Ciudad de México.

El Congreso se encontraba dividido entre dos facciones principales. Por un lado los *liberales moderados* que eran mayoría, su plan era restablecer la Constitución de 1824 con algunos cambios, entre ellos destacaron Mariano Arizcorreta, Marcelino Castañeda, Joaquín Cardoso y Pedro Escudero y Echánove. **Por otra parte, los *liberales puros* que pretendían realizar una nueva redacción de la Carta Magna,** entre ellos destacaron Ponciano Arriaga, Guillermo Prieto, Francisco Zarco, José María Mata y Santos Degollado. Las discusiones fueron acaloradas y se prolongaron a lo largo de un año.

El presidente Comonfort tuvo injerencia a través de sus ministros a favor de la facción moderada, pues esta era la ideología con la que él mismo simpatizaba. A pesar de la oposición del Poder Ejecutivo y de ser minoría, **los puros lograron imponer sus propuestas.** Las reformas más discutidas eran: la que prohibía la adquisición de propiedades a las corporaciones eclesiásticas, la exclusión de los eclesiásticos en puestos públicos, la abolición de los fueros eclesiástico y militar (Ley Juárez), la enseñanza laica, y la libertad de cultos.

Estas reformas eran contrarias a los intereses de la Iglesia Católica. Durante el transcurso de las sesiones del Congreso, una insurrección a favor del clero, apoyada por los *conservadores* —acérrimos rivales de los liberales— tomó fuerza en Zacapoaxtla y Puebla. El presidente Comonfort envió a las tropas federales y sometió a los rebeldes.

La Constitución de 1857 estaba conformada por 8 títulos y 128 artículos, fue similar a la de carta magna de 1824, implantó de nueva cuenta el federalismo y la república representativa, la cual constaba de veinticinco estados, un territorio y el distrito federal. Apoyó la autonomía de los municipios en los que se divide políticamente cada estado. Los artículos más relevantes consistían en:

2. Abolición de la esclavitud.

3. Enseñanza libre (ninguna limitación en favor del dogma).

5. Nadie puede ser obligado a prestar trabajos personales, sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento.

7. Libertad de expresión.

10. Libertad de portar armas.

13. Prohibición de fueros a personas o instituciones, supresión de tribunales especiales (Ley Juárez).

12. No se reconocen títulos nobiliarios.

22. Prohibición de penas por mutilación, azotes, y tormento de cualquier especie.

23. Abolición de pena de muerte, reservada solo al traidor a la patria, salteadores de caminos, incendiarios, parricidas, y homicidas con el agravante de alevosía, premeditación o ventaja. Así como delitos del orden militar o piratería.

27. Ninguna corporación civil o eclesiástica tiene capacidad para adquirir o administrar bienes raíces, a excepción de los edificios al servicio u objeto de la institución (antecedente de la Ley Lerdo).

30. Definición de nacionalidad mexicana.

31. Obligaciones de los mexicanos.

36. Obligaciones de los ciudadanos.

39. La soberanía de la nación dimana del pueblo.

50. División de poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

124. Prohibición de alcabalas y aduanas internas.

128. Inviolabilidad de la Constitución.

Entre otras cosas, incluía un capítulo dedicado a las garantías individuales, y un procedimiento judicial para proteger esos derechos, conocido como amparo. También apoyaba la autonomía de los municipios, en que se dividen los estados desde un punto de vista político. También la autonomía de los estados para elegir a sus gobernantes y tener su propio conjunto de leyes.

El artículo 15, que no fue aprobado, permitía la tolerancia de cultos, protegiendo y cuidando a la religión católica, siempre y cuando no se perjudicaran los intereses del pueblo y la soberanía de la nación. Su discusión fue la más controvertida, **los moderados defendían la unidad religiosa para así mantener la unidad nacional. Los puros consideraron que el país requería de colonizar el territorio con extranjeros, y por tanto se debía admitir libertad religiosa.** El

poder Ejecutivo se pronunció en contra del artículo arguyendo que era contrario a la voluntad de la mayoría de la nación. **No obstante, la mayor parte las propuestas de los puros fueron aprobadas.**

Al momento de la promulgación de la constitución, la nación estaba compuesta por 23 estados y 1 territorio federal. Nuevo León se fusiona con Coahuila adoptando el nombre de este último, además, ratificó la creación de un nuevo estado y admitió 3 de los 4 territorios como estados libres de la federación.

El único territorio federal fue: Baja California, el Distrito Federal fue denominado Estado del Valle de México, pero solamente si los poderes de la Federación se movieran a otro sitio. El 26 de febrero de 1864, Nuevo León fue separado de Coahuila y recupero su estatus de Estado Libre y Soberano.

En diciembre de 1856, *el papa Pío IX se pronunció en contra de la nueva redacción, censurando la Ley Juárez y su antecedente, la Ley Lerdo: "Se quita todo privilegio del fuero eclesiástico; establece que nadie pueda gozar absolutamente de emolumentos que sean una carga grave para la sociedad; prohíbese a todos que puedan ligarse con alguna obligación que implique ora un contrato, ora una promesa, ora votos religiosos; admítase el libre ejercicio de todos los cultos, y se concede a todos la plena facultad de manifestar pública y abiertamente todo género de opiniones y pensamientos".* En marzo de 1857 el arzobispo Lázaro de la Garza y Ballesteros, declaró que los católicos no podían jurar la Constitución.

El ministro de Justicia Ezequiel Montes se entrevistó en la Santa Sede con el Cardenal Secretario de Estado. El Papa aceptó la Ley Juárez y las enajenaciones de la Ley Lerdo, pero exigió la capacidad de adquirir derechos políticos. Las negociaciones fueron interrumpidas por la renuncia del presidente Comonfort.

En México, el Congreso presidido por Valentín Gómez Farías y el titular del Ejecutivo Comonfort juraron la Constitución el 5 de febrero de 1857, la cual fue promulgada el 11 de marzo. A pesar de que Comonfort ganó las elecciones, y que en diciembre debería extender su mandato por un nuevo período presidencial, consideró que su popularidad estaba seriamente afectada por las reformas constitucionales en materia religiosa. En diciembre expresó su intención de dar marcha atrás a las reformas logradas por el poder Legislativo.

Se comenzó a gestar un golpe de Estado, **el general conservador Félix María Zuloaga promovió a través de diversos escritos el desconocimiento de la Carta Magna.** El 17 de diciembre de 1857 se proclamó el Plan de Tacubaya cuyo objetivo era abrogar la Constitución y convocar un nuevo Congreso Constituyente. *Varios ministros del gabinete presidencial renunciaron, el presidente de la Suprema*

Corte de Justicia Benito Juárez, y el presidente del Congreso Isidoro Olvera fueron hechos prisioneros.

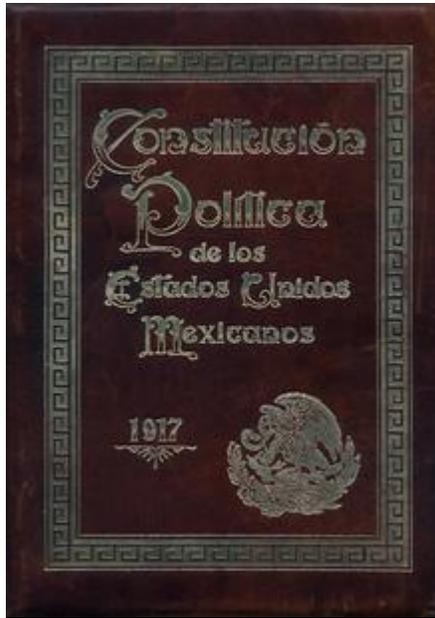
El 19 de diciembre, el presidente Comonfort se adhirió al plan diciendo: "*Acabo de cambiar mis títulos legales de presidente, por los de un miserable revolucionario*". Los estados de México, Puebla, San Luis Potosí, Tlaxcala y **Veracruz se anexaron al Plan de Tacubaya. Este último estado cambió de parecer, a través de una contrarrevolución, se pasó al lado de los liberales**, el acontecimiento fue un fuerte golpe estratégico para Comonfort. Zuloaga desconfió del mandatario, pues pensó que éste regresaba al **lado de los liberales. Sin otra alternativa, Comonfort tuvo que recurrir a los puros**, devolvió la libertad a Juárez el 11 de enero de 1858. Durante diez días el palacio de gobierno fue sitiado. Comonfort valoró la situación, decidió renunciar, con una guardia se dirigió a Veracruz, y el 7 de febrero zarpó hacia los Estados Unidos. Benito Juárez asumió la presidencia.

Juárez se vio obligado a trasladar el *gobierno liberal* a Guanajuato. Félix Zuloaga estableció un *gobierno conservador* en la capital, a través de la promulgación de las Cinco Leyes derogó las reformas liberales. De esta forma inició la Guerra de Reforma. Los estados de Jalisco, Guanajuato, Querétaro, Michoacán, Nuevo León, Coahuila, Tamaulipas, Colima y Veracruz apoyaron el gobierno de Benito Juárez y la Constitución de 1857. Los estados de México, Puebla, San Luis Potosí, Chihuahua, Durango, Tabasco, Tlaxcala, Chiapas, Sonora, Sinaloa, Oaxaca y Yucatán *apoyaron al gobierno conservador* de Zuloaga.

Después de que el partido liberal ganara la Guerra de Reforma (1858-1860), Juárez que estaba al mando de la presidencia y su gabinete agregaron a dicha Constitución las Leyes de Reforma que habían sido dictadas en Veracruz. Por causa de la guerra, la Constitución permaneció sin efecto en gran parte del país hasta enero de 1861, *cuando los liberales regresaron a la capital*. En 1862, a consecuencia de la Segunda Intervención Francesa en México y de la creación del Segundo Imperio Mexicano, la vigencia de la Constitución fue nuevamente interrumpida. **En 1867 los liberales consiguieron la victoria**, con la República restaurada la Constitución tuvo nuevamente vigencia en el país.

El 5 de febrero de 1903 en protesta contra el régimen de Porfirio Díaz un *grupo de liberales* colocó en el balcón de las oficinas del periódico *El hijo de El Ahuizote* un gran crespón negro en señal de luto y la leyenda "La Constitución ha muerto", haciendo referencia a la promulgada en 1857. Este acontecimiento fue un antecedente de la revolución armada de 1910, que derrocó a Díaz y terminaría con la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en 1917 durante el gobierno de Venustiano Carranza.

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS DE 1917 EN LA ACTUALIDAD



La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es la Carta Magna que rige actualmente en México. Es el marco político y legal para la organización y relación del gobierno federal con los Estados de México, los ciudadanos y todas las personas que viven o visitan el país. La actual Constitución es una aportación de la tradición jurídica mexicana al constitucionalismo universal, dado que **fue la primera constitución de la historia en incluir los derechos sociales**, dos años antes que la Constitución de Weimar de 1919.

La Constitución fue promulgada por el Congreso Constituyente el 5 de febrero de 1917 y entró en vigor el 1 de mayo del mismo año. Aunque la Constitución es formalmente la misma, su contenido ha sido reformado más de 200 veces y es muy diferente al original de 1917.

Entre los cambios respecto de la Constitución de 1857, se encuentran la eliminación de la reelección del presidente de la República y el cargo de vicepresidente. Cuenta con 136 artículos y 19 artículos transitorios.

El 7 de agosto de 1900, Ricardo Flores Magón y su hermano fundaron el periódico jurídico *Regeneración*, desde el cual criticaban la corrupción del sistema judicial del régimen del general Porfirio Díaz, lo que los llevó a la cárcel. En 1902, los Flores Magón y un grupo de liberales arrendaron el periódico *El hijo de El Ahuizote*. En 1903, en el 46 aniversario de la Constitución de 1857, el personal del periódico realizó una protesta con el lema "La Constitución ha muerto". Ese mismo día, Flores Magón publicó en el mismo periodo una nota acerca de la Constitución y parte del texto decía: "Cuando ha llegado un 5 de febrero más y... la justicia ha

sido arrojada de su templo por infames mercaderes y sobre la tumba de la Constitución se alza con cinismo una teocracia inaudita...".

Al paso del tiempo, las críticas y las condiciones del país desataron diversos conflictos que junto al resultado de las elecciones de 1910, dieron como resultado el inicio del conflicto armado conocido como la Revolución mexicana.

Según los Tratados de Ciudad Juárez, tras la renuncia de Porfirio Díaz, Francisco León de la Barra ocuparía la presidencia de México interinamente hasta que pudieran llevarse a cabo elecciones. León de la Barra entregó la presidencia a Francisco I. Madero, ganador de las elecciones extraordinarias de 1911. En 1913, Madero y el vicepresidente José María Pino Suárez fueron asesinados tras el conflicto de la Decena Trágica y la presidencia la ocupó Victoriano Huerta conocido y calificado por la Historia de México como "el Usurpador".

Venustiano Carranza, gobernador de Coahuila, desconoció a Huerta y formó el Ejército Constitucionalista, el cual lo derrocó en 1914. *Carranza como encargado del Poder Ejecutivo, expidió el 14 de septiembre de 1916, el decreto para la convocación de un Congreso Constituyente, que sería el encargado de reformar la Constitución vigente y elevar a rango constitucional las demandas exigidas durante la Revolución,* dejando en claro que no se cambiarían la organización y funcionamiento de los poderes públicos del país.

El 1 de diciembre del mismo año, el Congreso Constituyente abrió sesiones en el Teatro Iturbide, en la ciudad de Santiago de Querétaro. El Constituyente contó con diputados de todos los estados y territorios federales del país, con excepción de Campeche y Quintana Roo estuvieron representadas ahí diversas fuerzas políticas: los carrancistas o "renovadores", como Luis Manuel Rojas, José Natividad Macías, Alfonso Cravioto y Félix F. Palavicini; los protagonistas o "radicales", como Heriberto Jara, Francisco J. Múgica, Luis G. Monzón, y también los independientes.

El 31 de enero de 1917, tras dos meses de debates el Constituyente cerró sesiones. El 5 de febrero es promulgada la nueva Constitución con el nombre *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la del 5 de febrero de 1857*, que entraría en vigor el 1 de mayo del mismo año. Ese mismo día fue publicada en el Diario Oficial de la Federación.

Debido a que inicialmente la intención fue reformar la Constitución vigente, la nueva Constitución tomó como base fundamental los ordenamientos de la de 1857, especialmente lo referente a los derechos humanos; también agrego varios puntos del **Programa del Partido Liberal Mexicano de 1906** y muchos más cambios para

ajustarse a la nueva realidad social del país. Finalmente el proyecto de reformar la Constitución del 57 derivó en una nueva Constitución

Por otro lado, en cuanto a la parte orgánica de la Constitución, la forma de gobierno siguió siendo republicana, representativa, democrática y federal; se refrendó la división de poderes en Ejecutivo, Legislativo y Judicial. **El Legislativo continuó dividido en dos cámaras: el Senado y la Cámara de Diputados. La Constitución de 1857 inicialmente eliminó el Senado, el cual fue reinstalado en 1875.**

Se ratificó el sistema de elecciones directas y se decretó la no reelección presidencial, se suprimió definitivamente la vicepresidencia, se dio mayor autonomía al Poder Judicial y más soberanía a las entidades federativas. En este marco se creó el municipio libre, y se estableció un ordenamiento agrario en el país relativo a la propiedad de la tierra. Entre otras garantías, la constitución vigente determina la libertad de culto, la enseñanza laica y gratuita y la jornada de trabajo máxima de 8 horas, y reconoce como libertades las de expresión y asociación de los trabajadores.

Pese a sus cambios, la nueva Constitución dejó intactos algunos posicionamientos consagrados en la anterior Constitución, algunos de ellos relativos al Poder Judicial.

La constitución política de los Estados Unidos Mexicanos está compuesta por 136 artículos divididos en nueve Títulos, los cuales se encuentran subdivididos en Capítulos. La Constitución está conformada por dos partes conocidas como dogmática y orgánica. En la dogmática quedan consignados los Derechos Humanos y se reconocen los derechos y libertades sociales. La parte orgánica corresponde a la división de los Poderes de la Unión y el funcionamiento fundamental de las instituciones del Estado.

Reformas

Reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ha sido reformada más de 200 veces desde su publicación el 5 de febrero de 1917. El artículo 135 de la Constitución permite reformar y adicionar el contenido de la misma. Para reformarla se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados.

A diferencia de la mayoría de los países latinoamericanos, México no ha cambiado su constitución por una nueva, únicamente **ha sido reformada para ajustarse a los cambios de los tiempos y a las condiciones políticas del país.**

TÍTULO II
PARTIDOS POLÍTICOS

CAPÍTULO ÚNICO

PARTIDOS POLÍTICOS EN LA ACTUALIDAD

Los partidos con presencia en el H. Congreso de la Unión y en los congresos locales de los estados a nivel nacional en las elecciones presidenciales, estatales y municipales El órgano rector de los partidos políticos y de todo el sistema electoral en México es el Instituto Nacional Electoral (INE), un órgano descentralizado e independiente manejado por varios cuerpos de profesionales en su desempeño laboral, en el que el gobierno no tiene intervención. El INE organiza las elecciones nacionales, otorga registro a candidatos y partidos políticos y define todo la política electoral del país.

Los partidos registrados ante el INE

-  Partido Acción Nacional (PAN): Fundado en 1939, de tendencia conservadora (derecha política), democristiana e inspirado por los principios de la Doctrina Social Cristiana, en esta misma elección pasó de 206 escaños a 146 pasando a ser la segunda fuerza política en el congreso. Se autodefine como de "Centro Humanista y Reformista", pertenece a la Internacional Demócrata de Centro. Este partido gobernó los dos sexenios anteriores: de 2000 a 2006 con Vicente Fox y de 2006 a 2012 con Felipe Calderón. Fue la primera vez que un partido político distinto al PRI gobierna desde 1929.
-  Partido Revolucionario Institucional (PRI): Se proclama como continuador de los principios de la Revolución de 1910, aunque a partir de la década de los ochenta ha tendido más hacia el neoliberalismo. Es la primera fuerza política en el congreso, según los resultados finales de los comicios del 5 de julio de 2009, ganó presencia en la Cámara de Diputados, al ganar 237 escaños, sin embargo en la cámara de Senadores aún conserva los escaños de la elección pasada 2006; En la elección de 2009 perdió el estado de Sonora, pero ganó los estados de San Luis Potosí y Querétaro y logró conservar Nuevo León, gobierna la mayoría de los estados (18). Este partido gobernó a México por 71 años ininterrumpidos en la Presidencia de la República como tal. Fue fundado como PNR (Partido Nacional Revolucionario) por Plutarco Elías Calles en 1929, y posteriormente Lázaro Cárdenas del Río lo refundó como PRM (Partido de la Revolución Mexicana), para finalmente adoptar en 1945 el nombre que ostenta hasta hoy en día,

siendo su primer candidato a la presidencia el licenciado Miguel Alemán Valdés, primer civil en gobernar al país desde la Revolución Mexicana. Actualmente es el que tiene la Presidencia de la República en el periodo 2012-2018 con Enrique Peña Nieto

-  Partido de la Revolución Democrática (PRD): Nació como resultado de la unificación de varios partidos de izquierda que apoyaron la candidatura presidencial de Cuauhtémoc Cárdenas en 1988. Es la tercera fuerza política del país. Governa en cuatro entidades, entre ellas, el Distrito Federal. Se proclama a sí mismo como un partido de izquierda. Con resultado de las elecciones del 2 de julio se ubicó como segunda fuerza política en el congreso.
-  Partido Verde Ecologista de México (PVEM o Verde): Es un partido que proclama el ecologismo como ideología política. Ha participado en todas las elecciones presidenciales desde 1994 en coalición con el PAN (2000) y PRI (2006). Es la cuarta fuerza en el congreso. Fue fundado en 1986 con el nombre Partido Verde Mexicano (PVM) por Jorge González Torres y posteriormente renombrado en 1991 como Partido Ecologista de México (PEM). Al no conseguir el porcentaje de la votación necesario para obtener su registro definitivo, sus partidarios tuvieron que iniciar nuevamente las tareas para cumplir los requisitos para obtener un registro condicionado. Este fue obtenido en 1993 y en ese mismo año el partido cambió su nombre al actual, Partido Verde Ecologista de México.
-  Partido del Trabajo (PT): Fue fundado en la década de los noventa, cuando participó por primera vez en las elecciones presidenciales de 1994. De tendencia socialista-izquierdista, generalmente se presenta a las elecciones en alianza con el PRD (desde 1997) Entre otras ciudades importantes, gobernó durante nueve años Victoria de Durango, también ha gobernado en el municipio de Mexicaltzingo y durante 6 años el de Fresnillo.
-  Movimiento Ciudadano (Originalmente Convergencia por la Democracia; Convergencia, ahora Movimiento Ciudadano): Fue fundado en 1999 a partir de un grupo escindido del PRD, encabezado por Dante Delgado Rannauro . A pesar de ello, es frecuente que forme coaliciones con este partido. En las elecciones del 2006, formó una alianza con el PRD y el Partido del Trabajo. En 2011, decidió cambiar su denominación de Convergencia a "Movimiento Ciudadano" y brindar el 50% de sus candidaturas a ciudadanos independientes que luchen por causas que causen simpatía con los ideales

del Partido. Es la cuarta fuerza política del país por sus afiliados en todo México.

-  Nueva Alianza (PANAL): fue registrado en 2005 ante el IFE. Se presentó a las elecciones presidenciales del 2 de julio de 2006 y conservó su registro al obtener más del 2% de la votación global en dichos comicios. Es un partido político estrechamente vinculado al SNTE y a Elba Esther Gordillo, quien fungía como su dirigente nacional de facto, hasta su detención.
-  MORENA: fue registrado el 9 de julio de 2014 ante el INE, Su presidente es Martí Batres Guadarrama, y su líder moral es Andrés Manuel López Obrador su ideología es la izquierda nacionalista.
-  Partido Encuentro Social: fue registrado el 9 de julio de 2014 ante el INE aunque existe desde 2001 en Baja California Sur, su presidente es Hugo Eric Flores Cervantes, Su militancia radica principalmente en agrupaciones de la sociedad civil.
-  Partido Humanista: fue registrado el 9 de julio de 2014 ante el INE, es parte del Movimiento Humanista el cual tiene representación oficiales en casi toda América del Sur y 4 países de Europa.

A finales del 2012, varias organizaciones iniciaron el procedimiento para convertirse en partidos políticos.⁴ Tal es el caso de Concertación Mexicana y el resurgimiento del Partido Socialdemócrata (PSD), que perdió su registro en los comicios de 2009. También buscaban su registro el "Partido Revolución Nueva Imagen" (antes PARM), el sinarquista Partido Demócrata Mexicano. Sin embargo al final, mediante Acuerdo del Instituto Nacional Electoral del 9 de julio del 2014, solamente MORENA, el Partido Encuentro Social y el Partido Humanista completaron los procedimientos para conseguir el registro electoral.

OTROS PARTIDOS

PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES

Los partidos locales están inscritos en el Instituto Electoral de cada estado mexicano de acuerdo con sus propios criterios y regulaciones, que pueden diferir de los del INE.

- Partido Estatal de Baja California, Baja California
- Partido Encuentro Social, Baja California
- Movimiento de Renovación Política Sudcaliforniana, Baja California Sur
- Partido Orgullo Chiapas, Chiapas
- Unidad Democrática de Coahuila, Coahuila
- Partido Cardenista Coahuilense, Coahuila
- Partido Progresista de Coahuila, Coahuila
- Asociación por la Democracia Colimense, Colima
- Partido Duranguense, Durango
- Partido Alianza por Guerrero, Guerrero
- Partido de la Revolución Socialista, Nayarit, Baja California Sur (Norte hasta 1998)
- Partido Unidad Popular, Oaxaca
- Partido Conciencia Popular, San Luis Potosí
- Partido Alianza Ciudadana, Tlaxcala
- Partido Socialista, Tlaxcala
- Partido Sinaloense de Sinaloa
- Partido Revolucionario Veracruzano, Veracruz
- Primero Coahuila, Coahuila
- Partido Cruzada Ciudadana, Nuevo León
- Partido Socialdemócrata de Yucatán, Yucatán
- Partido Social Demócrata de Coahuila, Coahuila

- Partido Compromiso por Puebla, Puebla

PARTIDOS POLÍTICOS SIN REGISTRO ANTE EL INE

- Partido Comunista de México
- Partido Comunista de México (Marxista-Leninista)
- Partido de los Comunistas
- Partido Popular Socialista de México
- Partido Obrero Socialista (México)
- Partido Liberal Estudiantil

PARTIDOS POLÍTICOS ANTIGUOS

Durante el Siglo XIX **los dos grupos políticos más importantes fueron los Liberales y los Conservadores.**

- Partido Conservador
- Partido Liberal
- Partido Yorkino Popular
- Partido Yorkino Federal
- Partido del Águila Negra (Primer partido político de México)
- Partido Liberal Radical
- Partido Progresista de Baja California (Baja California)
- Partido Constitucionalista Mexicano
- Partido Auténtico de la Revolución Mexicana (PARM)
- Partido del Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional (PFCRN)
- Fuerza Ciudadana

- Coalición de Obreros Campesinos y Estudiantes del Istmo (COCEI)
- Frente Electoral del Pueblo (F.E.P)
- Partido Popular Evolucionista
- Federación de Partidos del Pueblo Mexicano (FPPM)
- Partido Laborista
- Partido Liberal Constitucionalista (PLC)
- Unión Nacional Sinarquista (UNS)
- México Posible
- Partido Comunista Mexicano (PCM)
- Partido Demócrata Micano (PDM)
- Partido Liberal Mexano (PLM)
- Partido Liberal México (2003)
- Partido Mexicano Sociasta (PMS)
- Partido Mexicano de los Trabadores (PMT)
- Partido Nacional Agrasta (PNA)
- Partido Nacional Antireeleccionista
- Partido Nacional Social
- Partido Católico Nacional (México)
- Partido Nacional Cooperatista (PNC)
- Partido de Centro Democrático (PCD)
- Partido de la Sociedad Nacionalista (PSN)
- Partido Nacionalista Mexicano (PNM)
- Partido Democrático Mexicano (PDM)
- Partido Fuerza Popular (PFP)
- Partido Constitucional Progresista (PCP)

- Partido Socialista Radical Tabasqueño (PSRT)
- Partido Republicano Unionista de Nuevo León
- Confederación Revolucionaria de Partidos Independientes
- Partido Revolucionario de Unificación Nacional (PRUN)
- Partido Alianza Social (PAS)
- Democracia Social
- Partido Socialdemócrata
- Partido Socialista de los Trabajadores
- Partido Socialistas de Izquierda
- Partido Socialista de la Frontera (Tamaulipas)
- Partido Socialista del Sureste (CLGOC)
- Partido Socialista Obrero
- Partido Socialista Unificado de México (PSUM)
- Partido de los Trabajadores de Acapulco (Guerrero)

TÍTULO III
LEYES ELECTORALES

CAPÍTULO I

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

Al hablar de los partidos políticos, debemos mencionar las leyes que regulan y rigen a los mismos; empero, simplemente hablaré de los puntos más importantes y relativos sobre cada una de estas legislaturas, respecto a la materia que nos compete en esta tesis.

Referirnos a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es hablar de la Organización en la que se encuentra el Congreso de la Unión, la Institución Nacional Electoral (INE), los procedimientos, sanciones y demás relativos en materia Electoral, encontrando que el artículo 14 nos habla de lo que nos marcan los artículos 52, 53 y 54 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sin embargo, los únicos cambios relacionados en dichos artículos nos hablan de detalles menores, respecto al procedimiento. Así mismo encontramos en el artículo 41 fracción V, de la CPEUM nos habla referente al INE.

Entrando más en materia el INE en su artículo 30 nos determina cuales son los fines y atribuciones que tiene el Instituto para el sistema electoral más sin embargo en el artículo 31.3 nos dicta que el mismo Instituto no puede determinar el financiamiento destinado a los partidos políticos, razón por la cual el Congreso de la Unión compuesta por partidos políticos, determinaran su mismo financiamiento.

Partiendo más sobre el extenso personal del INE, los requisitos exigidos a sus representantes como los Consejeros Electorales en su artículo 38.1.d) nos exige como requisito indispensable para tal labor la antigüedad mínima de cinco años, **título profesional de nivel licenciatura y contar con los conocimientos** y experiencia que les permitan el desempeño de sus funciones, a lo cual muchos e inclusive a la mayoría de **Diputados y Senadores no se les exige como requisito** para poder ejercer uno de los poderes más importantes que tenemos en nuestro país, el Poder Legislativo.

Uno de los cargos a los que está sometido el Consejo General del Instituto en su artículo 44.1.i).j).k) nos habla que ellos están facultados para poder tomar medidas a los partidos políticos, conforme a la Ley General de Partidos Políticos.

Conforme a la situación de un Magistrado Electoral, sabemos que deben de tener pleno conocimiento del Derecho y esto incluye en el artículo 115.1.c) el requisito indispensable **el título de licenciado en derecho**. A lo cual, cabe

mencionar que dicho requisito debería de ser indispensable para los Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, ya que ellos determinan, crean y modifican las leyes que rigen en el país. Pero que la mayor parte no tiene ni idea o no está facultado para tal labor y cargo, al que le fue asignado; teniendo a lado a su personal capacitado para tal efecto, a esto incluye más gastos para el país por tener personas no aptas que simplemente se dan el lujo de gastar para su beneficio el dinero recabado de los impuestos y demás contribuciones aportadas para el desarrollo del país, y simplemente se les hace más fácil aumentar los impuestos, el precio de la gasolina y demás recursos indispensables de uso diario, para el pueblo mexicano.

Finalizando con el análisis realizado a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, tenemos en la última sección de este ordenamiento las responsabilidades de los Servidores Públicos del Instituto Nacional Electoral en sus artículos 480, 481 y 483, determinan las responsabilidades y las sanciones que tendrán dichos servidores al no cumplir con sus obligaciones.

CAPÍTULO II

LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS

Viendo ahora la Ley General de Partidos Políticos encontramos en su artículo 1° lo siguiente:

Artículo 1.

1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en el territorio nacional, y tiene por objeto regular las disposiciones constitucionales aplicables a los partidos políticos nacionales y locales, así como distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en materia de:

a) La constitución de los partidos políticos, así como los plazos y requisitos para su registro legal;

b) Los derechos y obligaciones de sus militantes;

c) Los lineamientos básicos para la integración de sus órganos directivos, la postulación de sus candidatos, la conducción de sus actividades de forma democrática, sus prerrogativas y la transparencia en el uso de recursos;

d) Los contenidos mínimos de sus documentos básicos;

- e)** Las formas de participación electoral a través de la figura de coaliciones;
- f)** El sistema de fiscalización de los ingresos y egresos de los recursos;
- g)** La organización y funcionamiento de sus órganos internos, así como los mecanismos de justicia intrapartidaria;
- h)** Los procedimientos y sanciones aplicables al incumplimiento de sus obligaciones;
- i)** El régimen normativo aplicable en caso de pérdida de registro y liquidación de los partidos políticos, y
- j)** El régimen jurídico aplicable a las agrupaciones políticas nacionales.

Desde ahí podemos apreciar lo que contiene este reglamento de lo cual únicamente benefician en mayor medida a los partidos políticos y le dan la facilidad para poder registrar y constituir más partidos políticos. Al igual que se les da el financiamiento para el funcionamiento de este partido. Más sin embargo, se ocupará más recursos para destinarlos a los nuevos partidos políticos. Las sanciones impuestas para los partidos políticos no son tan severas, ya que lo único que se le imponen es sobre los candidatos postulados por los mismo y/o la negación del registro del mismo por faltas o incumplimiento en este ordenamiento.

Cabe mencionar que no existe un límite para el registro y constitución de estos mismos partidos políticos, a lo cual, podrán incorporarse más sin entender que la creación de estos, es para el progreso del país y no para su beneficio personal.

TÍTULO IV
PODER LEGISLATIVO Y EJECUTIVO

CAPÍTULO I

DEL PODER LEGISLATIVO

La tarea de hacer la ley o función legislativa ordinaria, se ha encomendado a asambleas legislativas como el Congreso de la Unión o al Parlamento en Inglaterra. Ellas son asambleas medievales tenían una competencia limitada a la materia de impuestos, posteriormente se ha ampliado y robustecido la acción del poder que legisla.

En nuestro sistema constitucional debe distinguirse, en materia federal, la naturaleza jurídica del *Poder Legislativo Constituyente* y la del *Poder Legislativo ordinario*, por la significación y valor de las normas. Poder Constituyente y Poder Legislativo ordinario tienen a su cargo la elaboración de las normas. La función constituyente originaria es la facultad que tiene un pueblo para dictar las normas constitucionales cuando el orden social se ha transformado. La función constituyente permanente es la que realiza el órgano formado por el Poder Legislativo Federal y las Legislaturas de los Estados, pues tienen la facultad de adicionar o reformar las normas constitucionales (Artículo 135 CPEUM).

El Poder Legislativo ordinario, su función es que normalmente realiza el Poder Legislativo y es la actividad fundamental del Estado encaminada a la creación de la ley, es decir, los actos regla son aquellos que generan situaciones jurídicas generales. La ley, dice Del Vecchio, es el pensamiento jurídico deliberado y consciente, expresado por órganos adecuados que representan la voluntad preponderante. El Poder Legislativo Federal se integra con los siguientes órganos: 1. El Congreso de la Unión; 2. La Cámara de Diputados; 3. La Cámara de Senadores; 4. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión; 5. Las comisiones legislativas; 6. La Contaduría Mayor de Hacienda.

Es inconstitucional someter al poder legislativo actos administrativos para su aprobación y dar forma de ley a contratos, concesiones, autorizaciones y otros actos de la misma naturaleza, porque un poder sólo puede actuar dentro de sus facultades, sin ampliar su esfera de competencia.

El Poder Legislativo, como institución que delibera y decide principalmente por medio de la ley, también es un órgano soberano, y uno de los poderes a través de los cuales el pueblo expresa su voluntad. De esta manera tiene a su cargo la elaboración de las leyes. Estas leyes son ejecutadas por el Presidente de la República y constituyen su actividad como órgano administrativo, encargado de realizar la voluntad legislativa.

CAPÍTULO II

DEL PODER EJECUTIVO

Artículo 80. Se deposita el ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo de la Unión en un solo individuo, que se denominará "Presidente de los Estados Unidos Mexicanos".

Antes que nada entenderemos que la función del Supremo Poder Ejecutivo, no es más que ser el Administrador del Estado; sin embargo, vemos que en la práctica no se maneja tal cual, ya que en nuestra corriente época se ve al Presidente de la Nación, legislando y proponiendo Reformas para beneficio de algunos.

La administración del Poder Ejecutivo está desglosado en las diversas Secretarías del Estado, a cargo del mismo Presidente Ejecutivo; los cuales dichas secretarías únicamente responden y acatan las órdenes del Ejecutivo para su funcionamiento. Ahora vemos que no basta que el Poder Ejecutivo administre las Secretarías, sino que ahora también el Ejecutivo se le da más Poder ahora como Juzgador en los términos de lo Contencioso Administrativo.

Vemos en el artículo 69 de la CPEUM lo siguiente: "En la apertura de Sesiones Ordinarias del Primer Periodo de cada año de ejercicio del Congreso, el Presidente de la República presentará un informe por escrito, en el que manifieste el estado general que guarda la administración pública del país".

Hemos indicado que la organización del Poder Ejecutivo Federal es a manera de un triángulo, que tiene en su vértice superior al Presidente de la República, titular de la Administración pública y del gobierno. Escalonados en orden a su jerarquía, se sitúan el conjunto de órganos administrativos.

Nuestro sistema presidencial, unipersonal, ha realizado la unidad de acción del Poder Ejecutivo, que además, ha extendido su influencia a los demás poderes de la Unión, que han perdido aspectos importantes de su autonomía, y hasta cierto punto, limitado el principio de la división de poderes que consagra el artículo 49 de la Constitución.

En la Constitución de Apatzingán del 22 de octubre de 1814, que no tuvo vigencia. El artículo 132 entregaba el supremo gobierno a tres individuos, iguales en autoridad, alternando por cuatrimestres en la presidencia, y sorteando en su primera sesión para fijar invariablemente el orden con que habían de turnarse y los manifestaran al Congreso.

El Presidente de la República es el órgano más elevado en la jerarquía administrativa, al mismo tiempo que, desde el punto de vista político, es el órgano más representativo del Estado. Debe distinguirse con claridad la organización general "*Poder Ejecutivo de la Unión*", del cargo de "*Presidente de la República*".

Los artículos 80 a 89 se apoyan con determinadas modificaciones posteriores, en la Constitución de Filadelfia de 1787.

"Cuando el Presidente de la República obra como autoridad administrativa, está realizando o siguiendo la voluntad del legislador, a diferencia de cuando obra como órgano político, caso en el cual realiza su propia voluntad, la cual resulta ser la voluntad del Estado, dado el carácter representativo con que la realiza".

Como parte importante del poder del Estado, el Presidente de la República es un órgano que gobierna y administra. Nuestra Constitución en el artículo 40 nos habla de "la voluntad del pueblo mexicano" como expresión mayoritaria del cuerpo electoral. El pueblo ejerce su soberanía directamente por medio de los Poderes de la Unión y de los poderes locales y municipales. El supremo Poder Ejecutivo de la Unión se deposita en el Presidente de la República. En este sentido el Presidente es un medio político para realizar la voluntad popular.

TÍTULO V
CONCEPTOS DE REPÚBLICA Y DEMOCRACIA

CAPÍTULO I

DEFINICIÓN DE REPÚBLICA

Para entender más la situación del país debemos entender que la definición de república y democracia, son cosas muy distintas entre sí, de las cuales necesitamos entenderlo todos y adaptarlo a la realidad y no por simple terminología ecléctica.

REPÚBLICA.

República proviene del vocablo latino *res* (cosa) pública, perteneciente al “*populus*” o pueblo, significando que el poder reside en el pueblo, que lo delega transitoriamente en sus representantes.

La república es el gobierno de la ley mientras que democracia significa el gobierno del pueblo.

“Un montón de gente no es una república” Aristóteles.

El desconocimiento de estos principios clásicos en el mundo moderno lentamente ha conducido a muchos a expresarse en términos de “repúblicas democráticas” o “repúblicas islámicas”, sin considerar la contradicción que tales frases contienen.

Son elementos comunes que participan del contenido de la definición tradicional que la cultura occidental ha elaborado del concepto “República”:

1. La periodicidad en los cargos
2. La publicidad de los actos de gobierno: no es posible el secreto de Estado
3. La responsabilidad de políticos y funcionarios públicos
4. La separación y control entre los poderes
5. La soberanía de la ley
6. El ejercicio de la ciudadanía, quien pone y depone
7. La práctica del respeto, y no la intolerancia, con las ideas opuestas
8. La igualdad ante la ley
9. La idoneidad como condición de acceso a los cargos públicos

Otras características de la República, son: la igualdad ante la ley de todos los ciudadanos; los gobernantes son responsables ante el pueblo que los eligió, por sus actos de gobierno; y la publicidad de dichos actos, que no deben ser secretos, sino puestos a conocimiento del público para poder ser controlados. Esto se hace a través del Boletín Oficial.

CAPÍTULO II

DEFINICIÓN DE DEMOCRACÍA.

El término *democracia* proviene del antiguo griego (δημοκρατία) y fue acuñado en Atenas en el siglo V a. C. a partir de los vocablos δῆμος (*démos*, que puede traducirse como «pueblo») y κράτος (*krátos*, que puede traducirse como «poder»). Sin embargo la significación etimológica del término es mucho más compleja. El término «demos» parece haber sido un neologismo derivado de la fusión de las palabras demiurgos (*demiurgi*) y geomoros (*geomorí*). El historiador Plutarco señalaba que los geomoros y demiurgos, eran junto a los eupátridas, las tres clases en las que Teseo dividió a la población libre del Ática (adicionalmente la población estaba integrada también por los metecos, esclavos y las mujeres). Los eupátridas eran los nobles; los demiurgos eran los artesanos; y los geomoros eran los campesinos. Estos dos últimos grupos, «en creciente oposición a la nobleza, formaron el demos». Textualmente entonces, «democracia» significa «gobierno de los artesanos y campesinos», excluyendo del mismo expresamente a los esclavos y a los nobles.

Algunos pensadores consideran a la democracia ateniense como el primer ejemplo de un sistema democrático. Otros pensadores han criticado esta conclusión, argumentando por un lado que tanto en la organización tribal como en antiguas civilizaciones en todo el mundo existen ejemplos de sistemas políticos democráticos, y por otro lado que solo una pequeña minoría del 10% de la población tenía derecho a participar de la llamada democracia ateniense, quedando automáticamente excluidos la mayoría de trabajadores, campesinos, esclavos y las mujeres.

De todas formas, el significado del término ha cambiado varias veces con el tiempo, y la definición moderna ha evolucionado mucho, sobre todo desde finales del siglo XVIII, con la sucesiva introducción de sistemas democráticos en muchas naciones y sobre todo a partir del reconocimiento del sufragio universal y del voto

femenino en el siglo XX. Hoy en día, las democracias existentes son bastante distintas al sistema de gobierno ateniense del que heredan su nombre.

Clásicamente la democracia ha sido dividida en dos grandes formas: directa o representativa.

Democracia indirecta o representativa

El pueblo se limita a elegir representantes para que estos deliberen y tomen las decisiones, de forma jerárquica.

Democracia semidirecta o participativa

Algunos autores también distinguen una tercera categoría intermedia, la democracia semidirecta, que suele acompañar, atenuándola, a la democracia indirecta. En la democracia semidirecta el pueblo se expresa directamente en ciertas circunstancias particulares, básicamente a través de cuatro mecanismos:

- Referéndum. El pueblo elige «por sí o por no» sobre una propuesta.
- Plebiscito. El pueblo concede o no concede la aprobación final de una norma (constitución, ley, tratado).
- Iniciativa popular. Por este mecanismo un grupo de ciudadanos puede proponer la sanción o derogación de una ley.
- Destitución popular, revocación de mandato o *recall*. Mediante este procedimiento los ciudadanos pueden destituir a un representante electo antes de finalizado su periodo.

Democracia directa

Se trata de la democracia en estado puro, tal como la vivieron sus fundadores atenienses o se practica en Suiza. Las decisiones las toma el pueblo soberano en asamblea. No existen representantes del pueblo, sino, en todo caso, delegados que se hacen portavoces del pueblo, que únicamente emiten el mandato asambleario. Se trata del tipo de democracia preferido no sólo por los demócratas de la Antigua Grecia, sino también para muchos pensadores modernos (Rousseau, por ejemplo) y para una buena parte del Socialismo y del Anarquismo. Un ejemplo de democracia directa más conocido es el de la Atenas clásica.

Democracia líquida

La Democracia Luida es una clase de democracia directa en la que cada ciudadano tiene la posibilidad de votar por Internet cada decisin del parlamento y realizar propuestas, pero puede ceder su voto a un representante para aquellas decisiones en las que prefiere no participar.

TÍTULO VI
SUIZA

CAPÍTULO ÚNICO

VIDA POLÍTICA EN SUIZA

La constitución federal de 1848 es el fundamento legal del Estado federal moderno y la tercera constitución más antigua aún en vigencia en todo el mundo (después de la estadounidense y la noruega). Una nueva versión de la constitución fue adoptada en 1999, pero no introdujo cambios notables en la estructura federal. Ésta delimita los derechos y obligaciones básicos de los ciudadanos, su participación activa en la política, divide el poder entre la confederación y los cantones y define las autoridades y jurisdicciones federales. Existen tres principales cuerpos de gobierno a nivel federal: el parlamento bicameral (poder legislativo), el Consejo Federal (poder ejecutivo) y la Corte Suprema Federal de Suiza o Tribunal Supremo Federal (poder judicial). La función de la Corte Suprema Federal es la de atender las apelaciones en contra de las cortes cantonales o federales. Los jueces o magistrados son elegidos por la Asamblea Federal para un periodo de seis años.

El Palacio Federal en Berna es el nombre del edificio en el cual la Asamblea Federal de Suiza (parlamento) y el Consejo Federal Suizo (poder ejecutivo) tienen su sede.

El Parlamento suizo se compone de dos cámaras: el Consejo de los Estados, que cuenta con 46 representantes (dos de cada cantón y uno de cada semi-cantón), los cuales son elegidos por cada cantón bajo su propio sistema; y el Consejo Nacional, el cual consta de 200 miembros elegidos bajo un sistema de representación proporcional, dependiendo de la población de cada cantón. Los miembros de las dos cámaras son elegidos cada cuatro años. Cuando ambas cámaras se encuentran en sesión conjunta se les conoce como Asamblea Federal. A través de referendos los ciudadanos pueden rechazar o aceptar cualquier ley proveniente del parlamento, y por medio de iniciativas introducir nuevos puntos a la constitución federal, haciendo de Suiza una democracia directa.

El Consejo Federal constituye el gobierno federal, dirige la Administración Federal y hace de jefe de Estado. Está integrado por siete miembros elegidos para un mandato de cuatro años por la Asamblea Federal, quien también vigila las acciones del consejo. El presidente de la Confederación es elegido por la asamblea de entre los siete miembros del consejo, tradicionalmente en rotación y sólo por un periodo de un año; el presidente dirige el gobierno y asume sus funciones representativas. Sin embargo, el presidente es un *primus inter pares* sin poderes

adicionales, y permanece a la cabeza de su departamento durante su administración.

Desde 1959, el gobierno federal suizo ha estado formado por una coalición de los cuatro principales partidos políticos, cada uno teniendo un número de asientos que difícilmente refleja su popularidad entre los votantes y el número de representantes en el parlamento. Desde 1959 hasta 2003, la clásica distribución de 2 CVP/PDC, 2 SPS/PSS, 2 FDP/PRD y 1 SVP/UDC fue conocida como la "fórmula mágica" (*Zauberformel*). Actualmente los siete asientos del Consejo Federal se encuentran distribuidos de la siguiente forma:

2 Social demócratas (SPS/PSS)

2 Liberal demócratas (FDP/PRD)

1 Partido popular de Suiza (SVP/UDC)

1 Demócratas cristianos (CVP/PDC)

1 Partido Burgués Democrático (PBD/BDP)

DEMOCRACIA DIRECTA

El *Landsgemeinde* es una antigua forma de democracia directa. Aún se practica en dos cantones.

Los ciudadanos suizos son materia de tres jurisdicciones legales: la comuna, el cantón y la confederación. La constitución federal de 1848 define un sistema de democracia directa (a veces llamada *semidirecta* o democracia representativa directa debido a que tiene una mayor similitud con instituciones de una democracia parlamentaria). Los instrumentos de la democracia directa suiza a nivel federal, conocidos como derechos civiles (*Volksrechte* o *droits civiques*), incluyen el derecho a elaborar una "iniciativa constitucional" y a un "referéndum", los cuales pueden influir en las decisiones del parlamento.

Por medio de un *referéndum*, un grupo de ciudadanos puede poner en disputa alguna ley que haya sido aprobada por el parlamento si puede conseguir más de 50.000 firmas que estén en contra de la ley en un plazo de cien días. Si lo logra, se lleva a cabo una votación nacional donde se decide por mayoría simple si la ley es rechazada o no. Ocho cantones unidos también pueden realizar un referéndum para la aprobación de alguna ley federal.

De manera similar, la *iniciativa constitucional* permite a los ciudadanos solicitar que una enmienda constitucional sea puesta en votación si logran 100.000 firmas que apoyen la enmienda en un plazo de 18 meses. El parlamento puede

complementar la enmienda propuesta con una contrapropuesta, donde los votantes tendrán que indicar su preferencia en las papeletas, en caso de que ambas propuestas sean aceptadas. Las enmiendas constitucionales, ya sean de iniciativa popular o parlamentaria, deben ser aceptadas por una mayoría doble del voto nacional y del voto cantonal.

REFERÉNDUM

El **referéndum, referendo** o **plebiscito** es el procedimiento jurídico por el que se someten al voto popular, leyes o actos administrativos cuya ratificación por el pueblo se propone.

El referéndum es el mecanismo de la democracia directa por antonomasia y en la actualidad también complementa el régimen de democracia participativa, potenciando la intervención directa del cuerpo electoral.

El referéndum es un procedimiento para tomar decisiones por el cual los ciudadanos ejercen el derecho de sufragio para decidir acerca de una propuesta de resolución mediante la expresión de su acuerdo o desacuerdo. Para llegar al acuerdo tiene que haber la mayoría absoluta entre los votos.

RESUMEN

La figura del senado (senatus), es sin duda una figura que fue poco a poco introduciendo en los diferentes cambios y maneras de gobierno en el Estado de Roma, ya que dependiendo a la masiva expansión territorial que iba abarcando y a los diferentes problemas que el pueblo de Roma iba adquiriendo a lo largo de sus diversas modalidades de gobierno; el senatus fue siendo cada vez más indispensable por el pueblo de Roma, a pesar de que empezaron con ancianos muy sabios que fueron sin duda, los consejeros del Rey, cuando Roma era una monarquía.

CONSTITUCIÓN DE 1824

Como vemos en la Primera Constitución de 1824, se dieron ideas liberales para el progreso y las ideas del Virreinato de Agustín de Iturbide que aún parecieran estar presentes en aquella época, los llamados centralistas y federalistas, quienes dieron años más tarde el Partido Liberal y el Partido Conservador.

El 2 de octubre de 1824, Guadalupe Victoria fue declarado primer Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para el período 1825 -1829.

El 4 de octubre de 1824 se realizó la solemne proclamación del pacto federal bajo el nombre de *Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos*.

El 8 de octubre de 1824, el Presidente y el Vicepresidente Nicolás Bravo juraron la Constitución.

Guadalupe Victoria asumió el cargo de presidente interino del 10 de octubre de 1824 al 31 de marzo de 1825. Su período constitucional en el cargo se inició el 1 de abril de 1825.

La Constitución de 1824 estaba conformada por 7 títulos y 171 artículos, fue basada en la Constitución de Cádiz para las cuestiones americanas, en la Constitución de los Estados Unidos para la fórmula de representación y organización federal, y en el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana de 1814.

Sin existir partidos políticos establecidos, se distinguieron tres tendencias políticas. La primera aún apoyaba al imperio de Iturbide, pero era minoría. La segunda estaba influenciada por la logia yorkina cuya filosofía era el federalismo radical. Y la tercera estaba influenciada por la logia escocesa que había sido introducida a México por los propios españoles, se inclinaba por el centralismo y anhelaba el reconocimiento de la nueva nación ante España y la Santa Sede.

En 1855, el presidente interino Juan Álvarez, emitió la convocatoria para el Congreso Constituyente, que comenzó sus actividades el 17 de febrero de 1856, esa legislatura fue la encargada de redactar la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1857.

CONSTITUCIÓN DE 1857

La Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1857 fue una constitución de ideología liberal redactada por el autor del Congreso Constituyente de 1857 durante la presidencia de Ignacio Comonfort. El Partido Conservador se opuso a la promulgación de la nueva Carta Magna polarizando así a la sociedad mexicana. A consecuencia, se inició la Guerra de Reforma, las pugnas entre liberales y conservadores se prolongaron por la Segunda Intervención francesa y por el establecimiento del Segundo Imperio Mexicano.

El Congreso se encontraba dividido entre dos facciones principales. Por un lado los *liberales moderados* que eran mayoría, su plan era restablecer la Constitución de 1824 con algunos cambios, entre ellos destacaron Mariano Arizcorreta, Marcelino Castañeda, Joaquín Cardoso y Pedro Escudero y Echánove. Por otra parte, los *liberales puros* que pretendían realizar una nueva redacción de la Carta Magna, entre ellos destacaron Ponciano Arriaga, Guillermo Prieto, Francisco Zarco, José María Mata y Santos Degollado. Las discusiones fueron acaloradas y se prolongaron a lo largo de un año.

El presidente Comonfort tuvo injerencia a través de sus ministros a favor de la facción moderada, pues esta era la ideología con la que él mismo simpatizaba. A pesar de la oposición del Poder Ejecutivo y de ser minoría, **los puros lograron imponer sus propuestas**. Las reformas más discutidas eran: la que prohibía la adquisición de propiedades a las corporaciones eclesiásticas, la exclusión de los eclesiásticos en puestos públicos, la abolición de los fueros eclesiástico y militar (Ley Juárez), la enseñanza laica, y la libertad de cultos.

Los *moderados* defendían la unidad religiosa para así mantener la unidad nacional. Los *puros* consideraron que el país requería de colonizar el territorio con extranjeros, y por tanto se debía admitir libertad religiosa. El poder Ejecutivo se pronunció en contra del artículo arguyendo que era contrario a la voluntad de la mayoría de la nación. **No obstante, la mayor parte las propuestas de los puros fueron aprobadas.**

El general *conservador* Félix María Zuloaga promovió a través de diversos escritos el desconocimiento de la Carta Magna. El 17 de diciembre de 1857 se proclamó el Plan de Tacubaya cuyo objetivo era abrogar la Constitución y convocar un nuevo Congreso Constituyente. *Varios ministros del*

gabinete presidencial renunciaron, el presidente de la Suprema Corte de Justicia Benito Juárez, y el presidente del Congreso Isidoro Olvera fueron hechos prisioneros.

El 19 de diciembre, el presidente Comonfort se adhirió al plan diciendo: "*Acabo de cambiar mis títulos legales de presidente, por los de un miserable revolucionario*". Los estados de México, Puebla, San Luis Potosí, Tlaxcala y **Veracruz se anexaron al Plan de Tacubaya. Este último estado cambió de parecer, a través de una contrarrevolución, se pasó al lado de los liberales**, el acontecimiento fue un fuerte golpe estratégico para Comonfort. Zuloaga desconfió del mandatario, pues pensó que éste regresaba al **lado de los liberales. Sin otra alternativa, Comonfort tuvo que recurrir a los puros**, devolvió la libertad a Juárez el 11 de enero de 1858. Durante diez días el palacio de gobierno fue sitiado. Comonfort valoró la situación, decidió renunciar, con una guardia se dirigió a Veracruz, y el 7 de febrero zarpó hacia los Estados Unidos. Benito Juárez asumió la presidencia.

Juárez se vio obligado a trasladar el *gobierno liberal* a Guanajuato. Félix Zuloaga estableció un *gobierno conservador* en la capital, a través de la promulgación de las Cinco Leyes derogó las reformas liberales. De esta forma inició la Guerra de Reforma. Los estados de Jalisco, Guanajuato, Querétaro, Michoacán, Nuevo León, Coahuila, Tamaulipas, Colima y Veracruz apoyaron el gobierno de Benito Juárez y la Constitución de 1857. Los estados de México, Puebla, San Luis Potosí, Chihuahua, Durango, Tabasco, Tlaxcala, Chiapas, Sonora, Sinaloa, Oaxaca y Yucatán *apoyaron al gobierno conservador* de Zuloaga.

Después de que el partido liberal ganara la Guerra de Reforma (1858-1860), Juárez que estaba al mando de la presidencia y su gabinete agregaron a dicha Constitución las Leyes de Reforma que habían sido dictadas en Veracruz. Por causa de la guerra, la Constitución permaneció sin efecto en gran parte del país hasta enero de 1861, *cuando los liberales regresaron a la capital*. En 1862, a consecuencia de la Segunda Intervención Francesa en México y de la creación del Segundo Imperio Mexicano, la vigencia de la Constitución fue nuevamente interrumpida. **En 1867 los liberales consiguieron la victoria**, con la República restaurada la Constitución tuvo nuevamente vigencia en el país.

El 1 de diciembre de 1916, el Congreso Constituyente abrió sesiones en el Teatro Iturbide, en la ciudad de Santiago de Querétaro. El Constituyente contó con diputados de todos los estados y territorios federales del país, con excepción de Campeche y Quintana Roo estuvieron representadas ahí diversas fuerzas políticas: los carrancistas o "renovadores", como Luis Manuel Rojas, José Natividad Macías, Alfonso Cravioto y Félix F. Palavicini; los protagonistas o "radicales", como Heriberto Jara, Francisco J. Múgica, Luis G. Monzón, y también los independientes.

El 31 de enero de 1917, tras dos meses de debates el Constituyente cerró sesiones. El 5 de febrero es promulgada la nueva Constitución con el nombre *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la del 5 de febrero de 1857*, que entraría en vigor el 1 de mayo del mismo año. Ese mismo día fue publicada en el Diario Oficial de la Federación.

Debido a que inicialmente la intención fue reformar la Constitución vigente, la nueva Constitución tomó como base fundamental los ordenamientos de la de 1857, especialmente lo referente a los derechos humanos; también agregó varios puntos del **Programa del Partido Liberal Mexicano de 1906** y muchos más cambios para ajustarse a la nueva realidad social del país.

El Legislativo continuó dividido en dos cámaras: el Senado y la Cámara de Diputados. La Constitución de 1857 inicialmente eliminó el Senado, el cual fue reinstalado en 1875.

PARTIDOS POLÍTICOS EN LA ACTUALIDAD

Los partidos con presencia en el congreso de la unión y en los congresos locales de los estados a nivel nacional en las elecciones presidenciales, estatales y municipales El órgano rector de los partidos políticos y de todo el sistema electoral en México es el Instituto Nacional Electoral (INE), un órgano descentralizado e independiente manejado por un consejo ciudadano en el que el gobierno no tiene intervención. El INE organiza las elecciones nacionales, otorga registro a candidatos y partidos políticos y define toda la política electoral del país.

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS

Referirnos a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es hablar de la Organización en la que se encuentra el Congreso de la Unión, la Institución Nacional Electoral, los procedimientos, sanciones y demás relativos en materia Electoral, encontrando que el artículo 14 nos habla de lo que nos marcan los artículos 52, 53 y 54 de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos. Sin embargo, los únicos cambios relacionados en dichos artículos nos hablan de detalles menores, respecto al procedimiento.

La Ley General de Partidos Políticos beneficia en mayor medida a los partidos políticos y le dan la facilidad para poder registrar y constituir más partidos políticos. Al igual que se les da el financiamiento para el funcionamiento de este partido. Más sin embargo, se ocupará más recursos para destinarlos a los nuevos partidos políticos. Las sanciones impuestas para los partidos políticos no son tan severas, ya que lo único que se le imponen es sobre los candidatos postulados por los mismo y/o la negación del registro del mismo por faltas o incumplimiento en este ordenamiento.

Cabe mencionar que no existe un límite para el registro y constitución de estos mismos partidos políticos, a lo cual, podrán incorporarse más sin entender que la creación de estos, es para el progreso del país y no para su beneficio personal.

DEFINICIÓN DE REPÚBLICA Y DEMOCRACÍA

República proviene del vocablo latino res (cosa) pública, perteneciente al “*populus*” o pueblo, significando que el poder reside en el pueblo, que lo delega transitoriamente en sus representantes.

El término *democracia* proviene del antiguo griego (δημοκρατία) y fue acuñado en Atenas en el siglo V a. C. a partir de los vocablos δῆμος (*dēmos*, que puede traducirse como «pueblo») y κράτος (*krátos*, que puede traducirse como «poder»). Sin embargo la significación etimológica del término es mucho más compleja. El término «demos» parece haber sido un neologismo derivado de la fusión de las palabras demiurgos (demiurgi) y geomoros (geomori). El historiador Plutarco señalaba que los geomoros y demiurgos, eran junto a los eupátridas, las tres clases en las que Teseo dividió a la población libre del Ática (adicionalmente la población estaba integrada también por los metecos, esclavos y las mujeres). Estos dos últimos grupos, «en creciente oposición a la nobleza, formaron el demos». Textualmente entonces, «democracia» significa «gobierno de los artesanos y campesinos», excluyendo del mismo expresamente a los esclavos y a los nobles.

La república es el gobierno de la ley mientras que democracia significa el gobierno del pueblo.

VIDA POLÍTICA EN SUIZA

El Parlamento suizo se compone de dos cámaras: el Consejo de los Estados, que cuenta con 46 representantes (dos de cada cantón y uno de cada semi-cantón), los cuales son elegidos por cada cantón bajo su propio sistema; y el Consejo Nacional, el cual consta de 200 miembros elegidos bajo un sistema de representación proporcional, dependiendo de la población de cada cantón. Los miembros de las dos cámaras son elegidos cada cuatro años. Cuando ambas cámaras se encuentran en sesión conjunta se les conoce como Asamblea Federal. A través de referendos los ciudadanos pueden rechazar o aceptar cualquier ley proveniente del parlamento, y por medio de iniciativas introducir nuevos puntos a la constitución federal, haciendo de Suiza una democracia directa.

CONCLUSIÓN

Nuestro gobierno es sin duda, un claro ejemplo eclecticismo y la figura del Senado es un ejemplo de ello, ya que en la historia de Roma, no se llega a escuchar la figura de Diputado, sino que antes se hacían llamar Comicios por curias, centurias, etc. Dependiendo la cantidad de pobladores dentro de Roma.

Ahora bien, la función constituyente originaria es la facultad que tiene un pueblo para dictar las normas constitucionales cuando el orden social se ha transformado; y a lo largo de nuestra experiencia como ciudadanos y como afectados por las decisiones de los legisladores, debemos transformar el cuerpo de representantes.

La Ley, dice Del Vecchio, es el pensamiento jurídico deliberado y **consciente**, expresado por órganos adecuados que representan la voluntad preponderante. Es sin duda, un ejemplo de que en nuestro país no todos los Diputados y Senadores representan la voluntad del gobernado.

Artículo 80. Se deposita el ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo de la Unión en un solo individuo, que se denominará "Presidente de los Estados Unidos Mexicanos." CPEUM. Como vimos en la sucesión de esta tesis, vemos que en sí el Supremo Poder Ejecutivo es sin duda la Administración de todo el Estado.

Nos dice el artículo 39 Constitucional: *“La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. **Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno**”*. Esto es un claro ejemplo del significado de Democracia Directa, ya que el pueblo es el que elige y/o modifica las leyes y/o ordenamientos que se deriven de su gobierno. Al tener una democracia directa, los partidos políticos serán menos necesarios al igual que la cantidad exagerada que contamos con diputados y senadores; mismos que deberían de disminuir la cantidad exagerada con la que contamos y eliminar la figura del senador, ya que simplemente es una inversión más para el pueblo mexicano el cual es un puesto que simplemente no es necesario por la cantidad de diputados que ya se cuentan ante el H. Congreso de la Unión.

Se deberá reformar el artículo 52 Constitucional que dice: *“La Cámara de Diputados estará integrada por 300 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y 200 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el Sistema de Listas Regionales, votadas en circunscripciones plurinominales.”* Al igual que el artículo 56 Constitucional que dice: *“La Cámara de Senadores se integrará por ciento veintiocho senadores, de los cuales, en cada Estado y en el Distrito Federal, dos serán elegidos según el principio de votación*

mayoritaria relativa y uno será asignado a la primera minoría. Para estos efectos, los partidos políticos deberán registrar una lista con dos fórmulas de candidatos. La senaduría de primera minoría le será asignada a la fórmula de candidatos que encabece la lista del partido político que, por sí mismo, haya ocupado el segundo lugar en número de votos en la entidad de que se trate.

Los treinta y dos senadores restantes serán elegidos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción plurinominal nacional. La ley establecerá las reglas y fórmulas para estos efectos.

La Cámara de Senadores se renovará en su totalidad cada seis años.” Al ver estas situaciones simplemente vemos como los beneficios personales están plantados en la misma Constitución ya que lo único que logran así, es darle más poder a un partido político y así hacer lo que a sus intereses convengan, y no utilizarlo en beneficio del pueblo.

Reformar el artículo 55 y 58 Constitucional y 10 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que nos habla de los requisitos para ser Diputado y Senador, pues al parecer, son muy escasos los requerimientos para poder ejercer una labor tan importante como la de ser Diputado y/o Senador, es necesario el contar con título profesional y cierta experiencia en el campo en el cuál se fuera a desempeñar, por ende se necesita que los diputados y senadores tengan como mínimo una licenciatura, ingeniería, maestrías, doctorados, médicos, etc., ya que deben de ser profesionistas y deben conocer también ciertos aspectos de las leyes, como se llevan a cabo los procedimientos correctos, sus obligaciones como representantes del Estado Mexicano, esto para no romper con el principio de Democracia.

Por último reformar el artículo 82 Constitucional, del cual nos habla de los requisitos para ser Presidente de la República; yo propongo que uno de los requisitos elementales para eso, debería ser el de contar con un Doctorado o en su caso contar con diversas carreras enfocadas a entender más los verdaderos problemas del país y solucionarlos con inteligencia, eficacia e inmediatez. Si vemos el claro ejemplo de una persona preparada como lo fue el Lic. Benito Pablo Juárez García, quien tenía claro el progreso del país. Sería bueno considerar que de no cumplir con las demandas del pueblo, el pueblo pudiera en su derecho, revocar al presidente de la república y nombrar la sustitución del mismo. Esto con el fin de que el ciudadano que planea ser el Presidente Constitucional, cumpla con los requisitos y compromisos adquiridos por el bien del pueblo, siempre encontrando que se respete el artículo 39 Constitucional, que como había mencionado antes, nos habla de una democracia directa.

BIBLIOGRAFÍA

Derecho Romano. Morineau Iduarte Marta, Iglesias González Román. Editorial OXFORD. Cuarta Edición.

http://es.wikipedia.org/wiki/Constituci%C3%B3n_Federal_de_los_Estados_Unidos_Mexicanos_de_1824

http://es.wikipedia.org/wiki/Constituci%C3%B3n_Federal_de_los_Estados_Unidos_Mexicanos_de_1857

http://es.wikipedia.org/wiki/Constituci%C3%B3n_Pol%C3%ADtica_de_los_Estados_Unidos_Mexicanos_de_1917

http://es.wikipedia.org/wiki/Constituci%C3%B3n_de_la_Rep%C3%BAblica_Romana

http://es.wikipedia.org/wiki/Partidos_pol%C3%ADticos_de_M%C3%A9xico

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales: Legislación Electoral Complementaria. CARBONELL MIGUEL. Tirant Lo Blanch

Ley General de Partidos Políticos.

Derecho Administrativo. Serra Rojas Andrés. Editorial Porrúa. Decimocuarta edición.

José F. Iturriaga, *Los Presidentes y las elecciones en México*. Rev. de Ciencias Políticas. V. IV. Págs. 11 y 12.

Marcos Armando Hardy. La teoría del Ejecutivo fuerte y la Constitución de 1824. Rev. Mexicana de C. Pol. V. VIII, 28.

<http://es.wikipedia.org/wiki/Rep%C3%BAblica>

<http://es.wikipedia.org/wiki/Democracia>

http://es.wikipedia.org/wiki/Suiza#Gobierno_y_pol.C3.ADtica

<http://es.wikipedia.org/wiki/Refer%C3%A9ndum#Modalidades>

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Comentada Doctrina y Jurisprudencia. Editorial Editores Libros Técnicos. Primera Edición.